

**ACUERDO No. 12404**  
**Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores**  
**de los Órganos Adscritos**  
**Primer Semestre de 2019**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No. 05-2019, celebrada a las catorce horas con veinte minutos del 09 de abril del 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 112 del 22 de junio de 2018, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público de ¢3.750,00, para el segundo semestre del año 2018 y el primer semestre del año 2019.
2. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2019", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que mediante el artículo 3 del Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, se adicionaron algunos capítulos de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley No. 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 4º del Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que al respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por mayoría absoluta:

1. Revalorar en ¢3.750,00 los salarios base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

| <b>ENTIDAD</b>                                     | <b>Salario base al 1° enero 2019</b> |                    |                            |
|--|--------------------------------------|--------------------|----------------------------|
|  | <b>Director</b>                      | <b>Subdirector</b> | <b>Director Específico</b> |
| Centro Costarricense de Producción Cinematográfica | 1.252.700                            |                    |                            |
| Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer   | 1.252.700                            |                    |                            |

| ENTIDAD  | Salario base al 1° enero 2019 |             |                     |
|--|-------------------------------|-------------|---------------------|
|  | Director                      | Subdirector | Director Específico |
| Centro Nacional de la Música   | 1.471.500                     |             |                     |
| Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad  | 1.252.700                     |             |                     |
| Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE).                      | 1.252.700                     |             |                     |
| Consejo de Salud Ocupacional   | 1.252.700                     |             |                     |
| Consejo de Seguridad Vial  | 1.782.200                     |             |                     |
| Consejo de Transporte Público  | 1.471.500                     |             |                     |
| Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor  | 1.471.500                     |             |                     |
| Consejo Nacional de la Persona Joven   | 1.471.500                     |             |                     |
| Consejo Nacional de Vialidad   | 1.782.200                     |             |                     |
| Dirección General de Aviación Civil  | 1.782.200                     | 1.604.300   |                     |
| Dirección General del Archivo Nacional <sup>1/</sup>   | 1.471.500                     |             |                     |
| Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares                                      | 1.625.650                     |             |                     |
| Dirección Nacional de Notariado <sup>2/</sup>  | 1.471.500                     |             |                     |
| Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil         | 1.252.700                     |             |                     |
| Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.         |                               | 1.459.150   |                     |
| Director de Desastres de la Comisión Nacional para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. |                               |             | 1.319.700           |
| Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia.                        | 1.625.650                     |             |                     |
| Director del Laboratorio Costarricense de Metrología   | 1.471.500                     |             |                     |
| Director Ejecutivo del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes              | 1.252.700                     |             |                     |
| Director General del Registro Nacional   | 1.782.200                     |             |                     |
| Director Superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación  | 1.625.650                     |             |                     |
| Fondo Nacional de Becas  | 1.625.650                     |             |                     |
| Fondo Nacional de Financiamiento Forestal  | 1.625.650                     |             |                     |
| Instituto Costarricense sobre Drogas   | 1.471.500                     | 1.326.350   |                     |
| Instituto de Desarrollo Uladislao Gámez Solano   | 1.252.700                     |             |                     |
| Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria                            | 1.252.700                     |             |                     |
| Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia   | 1.625.650                     |             |                     |
| Junta Administrativa de la Imprenta Nacional   | 1.252.700                     |             |                     |
| Museo de Arte Costarricense  | 1.471.500                     | 1.326.350   |                     |
| Museo de Arte y Diseño Contemporáneo   | 1.252.700                     |             |                     |
| Museo Histórico Cultural Juan Santamaría   | 1.252.700                     |             |                     |

| ENTIDAD  | Salario base al 1° enero 2019 |             |                     |
|--|-------------------------------|-------------|---------------------|
|  | Director                      | Subdirector | Director Específico |
| Museo Nacional   | 1.471.500                     |             |                     |
| Oficina Nacional de Semillas   | 1.252.700                     |             |                     |
| Secretario Fiscalizador de Concesiones del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico | 933.900                       |             |                     |
| Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones                                     | 1.471.500                     |             |                     |
| Servicio Fitosanitario del Estado  | 1.625.650                     |             |                     |
| Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)    | 1.252.700                     |             |                     |
| Sistema Nacional de Educación Musical  | 1.471.500                     |             | 1.193.850           |
| Teatro Nacional  | 1.471.500                     |             |                     |
| Teatro Popular Mélico Salazar  | 1.471.500                     |             |                     |

<sup>1/</sup> Valorado por la AP en el acuerdo No. 12199 de la sesión ordinaria 08-2018 del 28 de agosto del 2018

<sup>2/</sup> Valorado por la AP en el acuerdo No.12200 de la sesión Ordinaria 08-2018 del 28 de agosto de 2018

En caso que el ocupante del cargo del Director del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) de conformidad con el Acuerdo No. 6177 de este Órgano Colegiado, tomado en la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio de 2001, para lo cual deberán de considerar la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas, una vez que la misma sea comunicada.

En caso que el ocupante del cargo del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se le aplicará el salario base de un Director de Departamento o Programa (G-7), de conformidad con el Acuerdo No. 6247 de la Sesión Ordinaria No. 11-2001 de 13 de setiembre de 2001 que modificó el Acuerdo No. 5912 de la Sesión Ordinaria No.10-2000 de 07 de julio de 2000, para lo cual deberán de considerar la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas, una vez que la misma sea comunicada.

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
3. Señalar que corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este con lo establecido en el Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en materia de remuneraciones y en especial de lo indicado en el Transitorio XXXV en cuanto a que los salarios de los funcionarios públicos, cuyas remuneraciones totales mensuales sean iguales o superiores a cuatro millones de colones (¢4.000.000,00), no serán susceptibles de

incrementos salariales durante los próximos dos años a partir de la aprobación de dicha ley.

4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.
5. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
6. Rige a partir del 1º de enero de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41167-MTSS-H.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva